



000001/82

CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, de mayo de 2017.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con la Constitución Nacional y el Art. 105 del reglamento Interno, a fin de presentar adjunto el Proyecto de Ley, **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN A TRANSFERIR A FAVOR DEL CENTRO JUVENIL DE VILLA AURELIA, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 9901 DEL DISTRITO DE LA RECOLETA, ASIENTO DE SUS INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS”**.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que, el Centro Juvenil de Villa Aurelia, del Barrio Villa Aurelia de la ciudad de Asunción; es una Entidad fundada el 23 de setiembre del año 1957, con Personería Jurídica, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 14047 del año 1961, protocolizada y reconocida igualmente por la Secretaría Nacional de Deportes en el año 2016.

Que, desde sus inicios el Centro viene cumpliendo cabalmente con los fines y objetivos establecidos en sus Estatutos, sintetizados en el servicio a la comunidad y en el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales, no solo en beneficio de sus socios sino a favor de toda la población de tan importante barrio asunceno y sus alrededores.

Que, desde los primeros años el Centro se ha asentado en un predio que forma dos fracciones; una fracción adquirida en propiedad y otra colindante de propiedad municipal destinado inicialmente para plaza y edificio público, como consecuencia de un loteamiento aprobado en el año 1963.

Que, a lo largo de su existencia de casi 60 años, ha demostrado fehacientemente a la comunidad sus logros y éxitos y el local se constituyó en un espacio de encuentro de familias, niños, jóvenes y adultos, para el desarrollo de actividades diversas, sobre todo para la práctica deportiva y eventos sociales y culturales, para lo cual con el esfuerzo de todos se introdujo importantes mejoras en dicho predio, tales como; muralla perimetral, canchas de fútbol, vestuarios, sanitarios, salones, etc. utilizados por socios y vecinos sin distinción.

Que, acogiendo el sentir de la comunidad que desean legalizar la ocupación de hecho del predio municipal, para lo cual me hago cargo de este proyecto de ley de desafectación a fin de obtener la autorización legislativa a la Municipalidad de Asunción para transferir en propiedad dicho predio a favor del mencionado Centro.

Que, de sancionarse la ley posibilitará nuevos emprendimientos a favor de la comunidad con mejoras en las instalaciones que permitirán ofrecer comodidades y servicios optimizados.

Que, adjuntamos un expediente con toda la documentación que acreditan las pretensiones de tan populoso barrio asunceno.


1/75



000002

**CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Sin otro particular, y en espera se ponga este proyecto de ley a consideración de este Alto cuerpo Legislativo, hago propicia la ocasión para saludar al Señor Presidente con mi más distinguida consideración.

  
**Dr. Enzo Cardozo**  
Senador de la Nación

**A**  
**Don Roberto Acevedo Quevedo; Presidente**  
**Honorable Cámara de Senadores**  
**E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.**



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, EL CENTRO JUVENIL "VILLA AURELIA" EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 9.901, DISTRITO DE LA RECOLETA, ASIENTO DE SUS INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS"


.....

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1º.** Desafectase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Asunción, a transferir a título gratuito a favor de su actual ocupante, El Centro Juvenil "Villa Aurelia", el inmueble individualizado como finca Nº 9.901, Cta. Cte. Ctral. Nº 14-1043-01, con una superficie de 3.016 m<sup>2</sup> (Tres mil diez y seis metros cuadrados).

**Artículo 2º.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
ENZO Cardozo Jimenez  
SENADOR NACIONAL



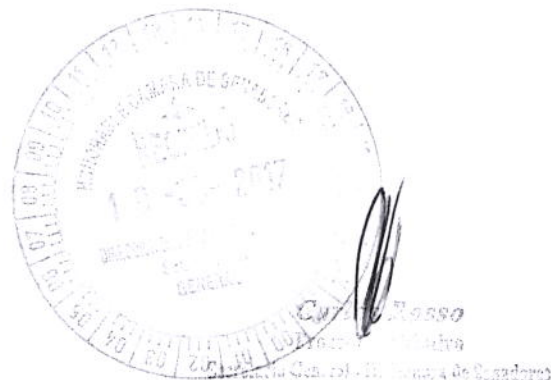
00107804011



ASUNCION, 17 DE MAYO DE 2017

Señor  
Presidente de la H. cámara de senadores  
Don Roberto Acevedo Quevedo

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_



Tenemos a bien dirigirnos a usted y por su intermedio a los honorables Miembros del Congreso Nacional, a fin de expresar cuanto sigue:

Que somos representantes del Centro Juvenil de Villa Aurelia, del Barrio Villa Aurelia de la ciudad de Asunción; Entidad fundada el 23 de septiembre del año 1957, con personería jurídica, aprobada por derecho del poder ejecutivo n°14047 del año 1961, protocolizada y reconocida igualmente por la secretaria nacional de deportes en el año 2016.

Que, desde sus inicios el Centro viene cumpliendo cabalmente con los fines y objetivos establecidos en sus Estatutos, sintetizados en el servicio a la comunidad y en el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales, no solo en beneficio de sus socios sino a favor de toda la población de tan importante barrio asunceno y sus alrededores.

Que, desde este centro se ha fomentado siempre las buenas costumbres, la unión de personas y el rechazo de prácticas secretarias, sean estas, políticas o religiosas.

Que, desde los primeros años el Centro se ha asentado en un predio que forma dos fracciones; una fracción adquirida en propiedad y otra colindante de propiedad municipal destinado inicialmente para plaza y edificio público, como consecuencia de un loteamiento aprobado en el año 1963.

Que, a lo largo de su existencia de casi 60 años, ha demostrado fehacientemente a la comunidad sus logros y éxitos y el local se constituyó en un espacio de encuentro de familias, niños, jóvenes y adultos, para el desarrollo de actividades diversas, sobre todo para la práctica deportiva y eventos sociales y culturales, para lo cual con el esfuerzo de todos se introdujo importantes mejoras en dicho predio, tales como; muralla

**CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL**  
**"Centro Juvenil de Villa Aurelia"**  
Personería Jurídica Decreto P.E. N° 14047/61



perimetral, canchas de futbol, vestuarios, sanitarios, salones, etc. Utilizados por socios y vecinos sin distinción

Que, es prioridad del Centro apoyar y colaborar con nuestro municipio, en la preservación de los espacios verdes, que últimamente son avasallados por grandes estructuras, que son propias del crecimiento de nuestra ciudad

Que, sentimos la imperiosa necesidad de legalizar la ocupación de hecho del predio municipal, para lo cual solicitamos la sanción de una ley de desafectación que conceda la autorización legislativa a la municipalidad de asunción para transferir en propiedad dicho predio a favor de nuestro Centro.

Que, de sancionarse la ley posibilitara nuevos emprendimientos a favor de la comunidad con mejoras en las instituciones que permitirán ofrecer comodidades y servicios optimizados.

Que, adjuntamos un expediente con toda la documentación que acreditan nuestras expresiones, que no son sino el deseo de todo un populoso barrio asunceno. (Villa Aurelia)

Nos despedimos de su excelencia, con nuestra consideración más distinguida.

PRESIDENTE

Justino Diosnel Toledo Duarte

C.I: 1.229.547



SECRETARIO DE RELACIONES

Rodrigo Hugo Zayas

C.I: 695.932



Victor Dresano Vich M.  
H. Cámara de Senadores

000 007  
0000610

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
MCAL. LOPEZ N° 5556 C/ CAP. BUENO

ASUNCION, 7 de Febrero 2017

SEÑOR/A  
CENTRO JUVENIL VILLA AURELIA Y/O RESPONSABLE.  
CAP. VICTORIANO BUENO e/ TTE. TEOFILO DEL PUERTO.

**PRESENTE:**

COMUNICOLE, la Intendencia Municipal ha dictado la Resolución N° 2718/2016 I. de fecha 30 de diciembre de 2016, que copiada textualmente dice: **Art 1°: RECTIFICAR**, el Art. 3° de la Resolución N° 2071/2016 I. de fecha 20 de octubre de 2016, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: **DISPONER**, que la Dirección de Catastro a través de sus dependencias respectivas, recabe datos de la Dirección General de los Registros Públicos/o intimando al Centro Juvenil Villa Aurelia y/o responsable para que justifiquen propiedad respecto a la misma; y que la Dirección General de Desarrollo Urbano realice estudio y emita parecer técnico urbanísticos teniendo en cuenta la necesidad de la institución de contar con estos espacios públicos para uso de la administración a fines que le fueren propio. **Art 2° Comuníquese** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar. **JAVIER CANDIA FERNANDEZ. Secretario General.;** **MARIO ANIBAL FERREIRO SANABRIA. Intendente Municipal.**

**QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**



6

Corresponde al Exp. No. 5407/91  
JUNTA MUNICIPAL ASUNCION

Motivo: Informe sobre terreno

Asunción, 5 de setiembre de 1991

Las instalaciones del Club "Villa Aurelia", ubicada en las calle Cap. Victoriano Bueno e/ Cap. Nicolás Bliloff y Tte. 1ro. Juan Jiménez - ocupa las fracciones de terrenos individualizadas con la Cta.Cte. Ctral. No 14-1043-01/02 del Distrito de La Recoleta.

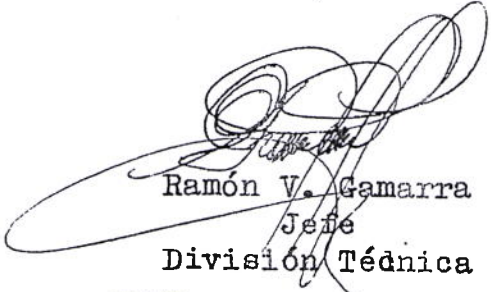
Según libro de archivos de la División Empadronamiento, la Cta. Cte.Ctral. No 14-1043-01, figura como Municipal, sin No. de Finca, con una Superficie de 3.016 m2 y la Cta.Cte.Ctral. No 14-1043-02, figura a nombre del Centro Juvenil "Villa Aurelia", sin No de Finca, con una Superficie de 661 m2.

El lote con Cta.Cte.Ctral. 14-1043-01, fue dejado en concepto de Plaza y Edificios Públicos en el loteamiento de la propiedad de los Sres. Miguel Angel Campos, Angélica Felicia Campos de Cubilla y Felicia Dora Campos de Cubilla, aprobado por Res. No 7252 S.G. de fecha ---- 9-XI-63.

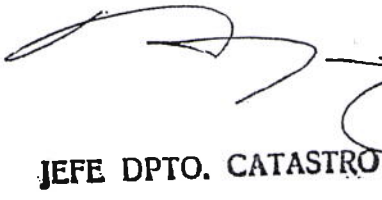
Solicito sea remitido a la División Tierras del Dpto. de Patrimonio Inmobiliarios para verificación de antecedentes de los lotes citados más arriba.

10 SET 1991

A LA DIV. TIERRA DEL DPTO. DE PATRIMONIO

  
Ramón V. Gamarra  
Jefe  
División Técnica



  
JEFE DPTO. CATASTRO



CERTIFICO: Que la presente fotocopia  
es auténtica del original. Conste.-



MUNICIPALIDAD DE ASUNCION  
Dirección de Bienes Inmobiliarios  
Departamento de Patrimonio Inmb.  
División Tierras

000 009

Corresp. Exp. N° 5407/91/B.I.  
Recurrente: Dr. Lilian Soto  
Motivo: Pedido

Asunción, 11 de Setiembre de 1.991

A LA JEFATURA DE LA DEVISION TIERRAS

La fracción con Cta.Cte.Ctral. N° 14-1043-01 fue dejado en concepto de PLAZA Y EDIFICIO PUBLICO en el loteamiento de Angelica Felicia C pos de Cubilla y otros aprobado por resolución N° 7252 S.G. de fech 9 de noviembre de 1.963 y fue transferido a favor de la Municipalid de Asuncion como DOMINIO PUBLICO segun escritura N° 418 de fecha 31 de diciembre de 1.963 pasada ante el escribano publico Gervasio Rec de y esta inscripto en la Dirección General de Registros Publicos c mo Finca N° 9.901 del distrito de La Recoleta.

Esta Plaza y Edificio Publico no fue desafectado del dominio Public Municipal ni adjudicado a persona o institución alguna.

Con relación a la Cta.Cte.Ctral. N° 14-1043-02 no es de pertenencia del dominio Municipal.

  
CARLOS A. UNZAIN MORAN  
Encargado de Registros

AL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO, CON EL  
INFORME QUE ANTECEDE.

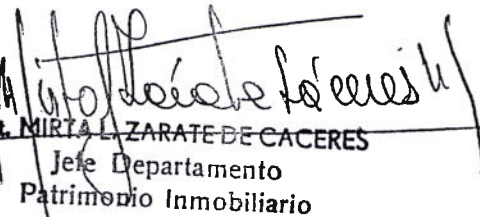
  
ROBERTO R. AMARILLA M.  
Jefe Div. Tierras

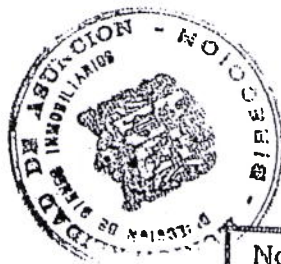
  
CENTRO JUVENIL DE VILLA AURELIA  
Fund 23-IX-57  
Comisión Directiva

12 SET 1991


A la Dirección de Bienes Inmobiliarios

  
MIRTA L. ZARATE DE CACERES  
Jefe Departamento  
Patrimonio Inmobiliario





PARA LA HONORABLE JUNTA

  
Not. MYRNA ARRUA DE SOSA  
DIRECTORA  
BIENES INMOBILIARIOS



**CENTRO JUVENIL DE VILLA AURELIA**  
**CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO**

0

000613

PERSONERÍA JURÍDICA IDIO. N° 14047/01  
RECONOCIDO POR EL C.N.D. - FUNDADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1967  
VICTORIANO BUENO Y TTE. LRA. JUAN EL GUINICIZ

010

Asunción, 13 de junio de 2016

Sr.  
Pte. De la Junta Municipal de Asunción  
Lic. Hugo Ramírez  
Presente:

En representación del Centro Juvenil de Villa Aurelia, y de expectables referentes, de vecinos del Centro Juvenil y de la comunidad nos dirigimos a Usted, y por su intermedio a todo el Cuerpo Legislativo de nuestro Municipio, para manifestarles cuanto sigue:

PRIMERO: Nos enteramos que Funcionarios de la Municipalidad de Asunción ingresaron al Predio administrado por el Centro Juvenil de Villa Aurelia desde hace 60 años, sin permiso alguno, e hicieron unas mediciones de la propiedad. Después nos enteramos en forma extraoficial que la intención es el usufructo del local para estacionar vehículos de funcionarios de la municipalidad, que en muchos casos ni si quiera son contribuyentes de este Municipio.

SEGUNDO: Es nuestro deber recordarles que existe una resolución de no Innovar emanada de ese mismo Cuerpo Legislativo, aunque en su momento pudieron haber sido otros, los firmantes que resolvieron tal medida. Es cuestión de recurrir a los archivos.

TERCERO: El Centro Juvenil de Villa Aurelia, con Personería Jurídica y contribuyente de nuestra Municipalidad, tiene hoy día la ocupación de hecho de ese Predio desde hace 60 años, cumpliendo a cabalidad los principios Municipales cuidando y administrando a favor de la comunidad el lugar. Realizando actividades Sociales, culturales y deportivas, para niños, jóvenes y adultos, además de ello hoy día también un Colegio de la comunidad solicitó y se le concedió vía Comisión Directiva (Administradora del Predio) la utilización del mismo para actividades recreativas de sus Niños, llámese Educación física u otros.

También estamos en conversación con la Iglesia. En este caso con las autoridades de la Parroquia San Cristóbal para el usufructo por momentos del Predio para actividades espirituales en favor de la Comunidad.

Estas y muchísimas otras actividades las estamos desarrollando permanentemente para dar vida al Centro y a la Comunidad toda.

CUARTO: Estamos en total desacuerdo que por un interés particular de un pequeño sector del Funcionariado Municipal, tenga que dejarse de lado el interés General en este caso de la comunidad que hace a la vida del Centro Juvenil de Villa Aurelia y les solicitamos su intermediación para que dejen sin efecto tal intención.



9

00 011 000014

QUINTO: Agotaremos todos los recursos legales y legítimos para defender este espacio verde que pertenece a toda la comunidad, que cada vez existen menos en nuestro Municipio por la agresividad con que avanza el crecimiento en todas sus áreas. Esta misma razón hace que vecinos tengan que migrar a otros lugares para encontrar un espacio para su esparcimiento sin fines lucrativos. En este sentido el Centro Juvenil y los vecinos están haciendo esfuerzos de tiempo y económicos para mantener vigente este espacio.

SEXTO: Entonces en Representación de 120 familias que hoy son socios del Centro Juvenil y de los cientos y más de vecinos que usufructúan el Predio, y de los miles que podrán hacerlo en diferentes momentos incluyendo Personas de otros Barrios, solicitamos la intermediación efectiva de nuestras Autoridades Municipales en favor de esta causa Noble que creemos es también parte de la Política y la Filosofía Municipal atendiendo a sus principios básicos.

SEPTIMO: En Honor a la verdad, siempre que recurrimos a las Autoridades de turno, Intendentes y Concejales de todas las épocas han salido a favor de esta causa, esperando que vosotros como Cuerpo Legislativo e Intendente a quien recurriremos en su momento no sean la excepción.

Confiados estamos en que así será, y sin más nos despedimos saludándoles a todos con el deseo de éxito y bendiciones en sus actividades.

Arq. Gustavo Godoy Yambay  
Presidente  
C.I. 4123450

Lic. Rodrigo Hugo Zayas  
Secretario de Relaciones  
C.I. 695932

Fabían Castillo  
Vecino y Socio Fundador  
C.I. 297739

Julio Cesar Azuaga Palacios  
Vecino y Socio Vitalicio  
C.I. 612659

3241174

1.269.874

540.539

1121510

6134

9928

3309324

688923

864295

2330435

3523231

31479601

864295

MESA DE ENTRADA  
Presidencia  
Junta Municipal de Asunción

Recibido por: Jose Bonet

1 JUL 2016

Fecha: ..... Hora: 8:40



10

JM/N° 4.253/12  
(Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres / Doce)

000015

VISTA: La Nota ME/N° 1.408/12, de representantes del Centro Juvenil "Villa Aurelia", y la Minuta N° 2.228/12, del Concejal Elvio Segovia, presentadas en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (19/12/12), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota ME/N° 1.408/12, de representantes del Centro Juvenil "Villa Aurelia", expresan cuanto sigue: "Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nombre y representación del Club Centro Juvenil Villa Aurelia, con el objeto de solicitarle el urgimiento de la Resolución JM/N° 3.592/12, en la cual se ha resuelto encomendar a la Intendencia Municipal deje sin efecto la resolución de desocupación que afecta al Club Centro Juvenil Villa Aurelia, disponer no innovar el predio ocupado por el club, y solicitar a la Intendencia Municipal se remita todos los antecedentes relacionados con la resolución de ocupación. Informamos que nuestro Club del Barrio, tiene una antigüedad de casi 60 años con Personería Jurídica y dentro de la comunidad cumple una función muy importante para todos los vecinos, fomentando el Deporte entre jóvenes niños y adultos, posee una Directiva en funcionamiento permanente, y somos una cantidad de 100 familias socios del club. Actualmente estamos con un proyecto pretensioso de equipar el club, y acondicionarlo para ser útil a los jóvenes de nuestro barrio, por lo que rogamos la intermediación de ese Cuerpo Legislativo para seguir cumpliendo el rol social y deportivo que hasta ahora el club ofrece a la comunidad".

Que, la Minuta ME/N° 2.228/12, del Concejal Elvio Segovia, expresa cuanto sigue: "A través de la Resolución JM/N° 3.529/12, referente al Centro Juvenil Villa Aurelia, en su Art. 3°, se había encomendado a la Intendencia Municipal, remita informe en el plazo de 8 días, como ello no ha ocurrido hasta la fecha, quisiera destacar a la vez otro hecho ocurrido en fecha 14 de diciembre del corriente, cual es el de que funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Intendencia Municipal realizaron una intervención en la que instaron a los ocupantes de dicha institución a abandonar el predio caso contrario serían desalojados.



Por lo expuesto, solicito que en el plazo más breve se dé cumplimiento íntegramente a lo resuelto en la resolución arriba mencionada."

Que, durante el tratamiento generado en torno al tema, el Concejal Elvio Segovia, reitera lo dispuesto en la Resolución JM/N° 3.529/12 (29/08/12), que en primera instancia encomendaba a la Intendencia Municipal deje sin efecto la resolución de desocupación que afecta al Club Social Juvenil "Villa Aurelia"; como asimismo, se establecía una medida de no innovar en el predio ocupado por el club, y se solicitaba la remisión de todos los antecedentes relacionados a tema, en el plazo no mayor a 8 días.

Que, en ese sentido, mociona que la Junta Municipal se ratifique en su resolución de insistir en el pedido de informes y mantener la medida de no innovar con respecto al Centro Juvenil Villa Aurelia.

Que, en ese contexto, ambas presentaciones se tratan en conjunto y sobre tablas, tras lo cual, el Pleno de la Corporación acuerda aprobar lo solicitado precedentemente.

Por tanto;

  
Junta Municipal  
  
Asunción





M



Cont. JM/Nº 4.253/12

013 000016

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO**

**RESUELVE:**

**Art. 1º-** Ratificar en todos sus términos lo dispuesto en la Resolución JM/Nº 3.529/12 (29/08/12), a través de la cual se encomendaba a la Intendencia Municipal deje sin efecto la resolución de desocupación que afecta al Club Social Juvenil "Villa Aurelia"; como asimismo, se establecía una medida de no innovar en el predio en cuestión, y se solicitaba la remisión de todos los antecedentes relacionados a tema, en el plazo no mayor a 8 días.

**Art. 2º-** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

*J. M. Oviedo*  
**Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.**  
*Secretario General*

SG/ed



*Jorge Cappello*  
**Lic. JORGE CAPPELLO**  
*Presidente*



12



000 014

JM/Nº 3.529/12

(Tres Mil Quinientos Veintinueve / Doce)

**ESCUCHADA:** La minuta verbal, pasada por escrito, del Concejal Martín Arévalo, presentada en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (29/08/12); y.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la minuta de referencia, expresa cuanto sigue: "Una de las atribuciones principales que compete al Municipio es la libre gestión en materias de su competencia, particularmente en las de urbanismo, ambiente, abasto, educación, cultura, deporte, turismo, asistencia sanitaria y social. En ese sentido es importante tener un planeamiento especial a lo que se refiere al desarrollo integral de los habitantes de la ciudad Capital, en lo referente al rol social y deportivo, fomentos de desarrollo de nuestros niños y jóvenes que son presente y futuro de nuestra nación."

Que, esta introducción lo realizo en virtud a que se acercaron los representantes del Club Social Juvenil Villa Aurelia, vecinos nuestros, a fin de exponerme su inquietud debido a la notificación realizada por parte de la Dirección de Obras Particulares, en la cual, se establece la desocupación inmediata del espacio público ocupado por el Centro Juvenil Villa Aurelia.

Que, al efecto de que esta Junta Municipal se interiorice de los alcances de la mencionada notificación y sus antecedentes y, teniendo en consideración que el Club Juvenil Villa Aurelia, cumple un rol social y deportivo, a través de sus infraestructuras y políticas de mejoramiento de la condición de sus socios y vecinos con emprendimientos deportivos para niños, jóvenes y adultos, y en materia social a través de sus diversas actividades internas y externas en el ámbito filantrópico, obras de caridad, para la comunidad del Barrio Villa Aurelia, y en el sentido de pertenencia que otorga a los vecinos que con mucho orgullo se siente identificado por el club con más de 60 años sirviendo a su comunidad, por lo que considero oportuno velar por el interés general que debemos brindar a los bienes municipales.

Por todo lo expresado y fundamentado, y al efecto de interiorizarnos del expediente que motivó la Resolución de desocupación del Club Juvenil Villa Aurelia, solicito, vía resolución de la Junta Municipal, que la Intendencia Municipal remita los antecedentes a la Junta Municipal, a fin de tener un pleno conocimiento de los fundamentos y documentos que hacen al mismo. Muy atentamente".

Que, en ese contexto, la minuta de referencia se trata sobre tablas y luego de las intervenciones realizadas por los, Concejales Martín Arévalo, Yamil Esgaib, Hugo Ramírez, Elvio Segovia, entre otros, el Pleno de la Corporación acuerda aprobar cuanto sigue: 1) Encomendar a la Intendencia Municipal deje sin efecto la resolución de desocupación que afecta al Club Social Juvenil "Villa Aurelia"; 2) Disponer no innovar en el predio en cuestión; y 3) Solicitar a la Intendencia Municipal que, en un plazo no mayor a 8 días, remita a esta Junta todos los antecedentes relacionados con la resolución de referencia.

Por tanto;

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO**

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Encomendar a la Intendencia Municipal deje sin efecto la resolución de desocupación que afecta al Club Social Juvenil "Villa Aurelia".



Cont. JM/Nº 3.529/12

000 015

Art. 2º Disponer no innovar en el predio ocupado por el Club Social Juvenil "Villa Aurelia".

Art. 3º Solicitar a la Intendencia Municipal que, en un plazo no mayor a 8 días, remita a esta Junta todos los antecedentes relacionados con la resolución de desocupación que afecta al Club Social Juvenil "Villa Aurelia".

Art. 4º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce.

*José María Oviedo V.*  
**Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.**  
Secretario General



*Karina Rodríguez*  
**Lic. KARINA RODRIGUEZ**  
Vicepresidenta  
En Ejercicio de la Presidencia

vj.



14

# Plano Manzanero

000606

02

14-1043

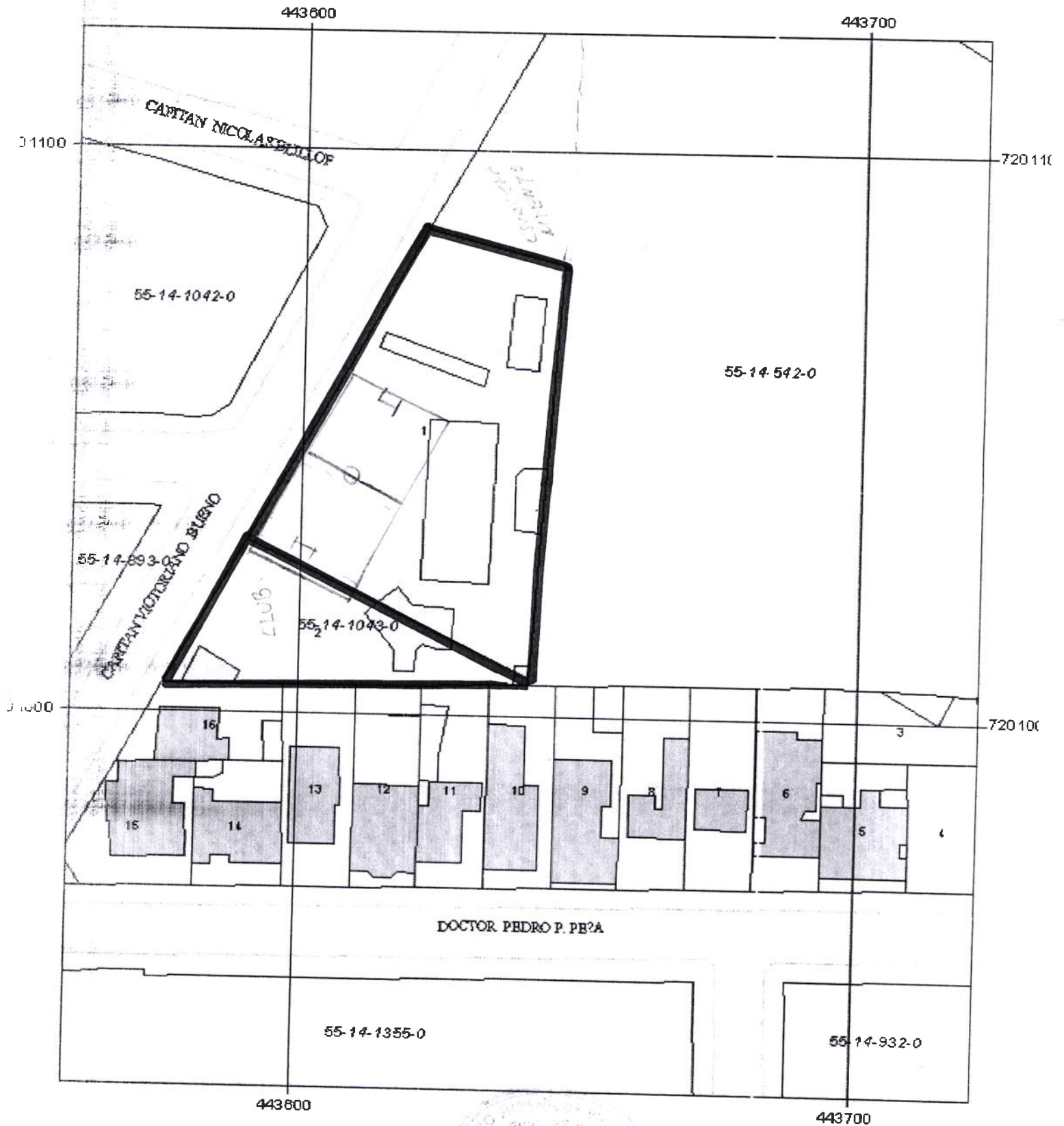
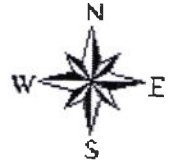
000 003

Municipio: 1 - ASUNCION

Fecha de reporte: 13/08/01

Escala: 1:1000

- Quincho, piscina, otro
- Edificaciones
- Lotes



75  
75